



**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República



*Archivo  
enero/2018*

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **VIVIANA DANIELA VALDES DE PETRIS**, Bioquímica, Doctora en Ciencias Biológicas con mención en Ciencias Fisiológicas de la Universidad Católica de Chile, C.I. domiciliada en Santiago, calle Comuna de en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**Primero: Objeto del contrato.** La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para realizar la revisión científica de la Sala Ponte a Prueba del Museo Interactivo Mirador, por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

Para lo anterior la profesional llevará a cabo las siguientes acciones:

- Visita a la Sala Ponte a Prueba el número de veces que sea necesario,
- Interacción con los módulos presentes en la sala,
- Lectura de textos y revisión de imágenes expuestos en paneles gráficos,

Entrega de un informe el día 29 de Enero de 2018, que contenga los siguientes ítems a desarrollar:

- Introducción que dé cuenta de manera breve la metodología empleada para la revisión de la sala.
- Módulos: Revisión de fenómeno, textos, recomendaciones de contenidos y sugerencias.
- Recomendaciones sobre contenido afín que puede potenciar la sala, temática ausente que podría complementarla, otros antecedentes que puedan aportar a la sala.
- Conclusiones, estado general de la sala según la revisión realizada.

Dicho informe será enviado a la Directora de Educación, quien será su contraparte del Museo, una vez aprobado dicho informe, se solicitará a la profesional la emisión de la respectiva boleta de honorarios. El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 31 de enero de 2018.

**Segundo: Modalidad de los Servicios.** La Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Educación de la Fundación.

**Tercero: Obligaciones del Profesional.** Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

**Cuarto: Precio y forma de pago.** La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma única y total bruta de \$600.000,-(Seiscientos mil pesos) a título de honorarios, valor que se devengará y pagará previa autorización de la Dirección de Educación.

El valor se pagará previa presentación de informe de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

*Viviana Valdés*

Punta Arenas 6711 | La Granja | Santiago de Chile  
Teléfono: +56 228 288 000  
[www.mim.cl](http://www.mim.cl)

*RP*



**Quinto. De la Vigencia.** La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 12 de enero de 2018, y se extenderá como máximo hasta el 09 de febrero de 2018.

**Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición de la Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha prestación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

**Séptimo. Transparencia Activa.** Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

**Octavo. Régimen contractual.** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**Noveno. Del domicilio y del otorgamiento.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

**Décimo. Personería.** La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

Viviana Valdes de Petris  
Profesional

Orieta Rojas Barlaro  
Fundación Tiempos Nuevos